



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20182301004P04732

Factura No.: 002-002-000053818



NOTARÍA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TAPIA SHOW EVENTS T-SHOWSEVENTS S.A.

OTORGADA POR: TAPIA JIMENEZ ANGEL GEOVANNY Y OTROS.

CAPITAL: USD 5000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy diecinueve de Septiembre del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, NOTARIA CUARTA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía TAPIA SHOW EVENTS T-SHOWSEVENTS S.A., el/la señor(a) TAPIA JIMENEZ ANGEL GEOVANNY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MOYANO JIMENEZ MIRIAN DORA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de ATACAMES, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TAPIA JIMENEZ ANGEL GEOVANNY	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	
MOYANO JIMENEZ MIRIAN DORA	ECUATORIANA	SOLTERO	ATACAMES	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TAPIA SHOW EVENTS T-SHOWSEVENTS S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CUATRO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCO MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CINCO MIL inclusive. El Capital Autorizado es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**-

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
TAPIA JIMENEZ ANGEL GEOVANNY	2500	2500.0	2500.0	2500.0	0.0	0.0
MOYANO JIMENEZ MIRIAN DORA	2500	2500.0	2500.0	2500.0	0.0	0.0
TOTALES	5000	5000.0	5000.0	5000.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MOYANO JIMENEZ MIRIAN DORA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TAPIA JIMENEZ ANGEL GEOVANNY, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720569597

Nombres del ciudadano: TAPIA JIMENEZ ANGEL GEOVANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAPATA LOPEZ YINYER YIRINA

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2017

Nombres del padre: TAPIA RUBIO MESIAS HUMBERTO

Nombres de la madre: JIMENEZ CALERO ELSA MARLENE

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ALBA ANDREA BANEGAS ROSERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 189-156-72395



189-156-72395

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1720569597

Nombre: TAPIA JIMENEZ ANGEL GEOVANNY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ALBA ANDREA BANEGAS ROSERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 180-156-72408



180-156-72408





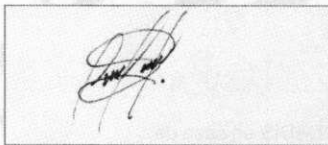
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714529821

Nombres del ciudadano: MOYANO JIMENEZ MIRIAN DORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 5 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOYANO BARRAGAN JORGE LUIS

Nombres de la madre: JIMENEZ CALERO ELSA MARLENE

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ALBA ANDREA BANEGAS ROSERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 182-156-72431



182-156-72431

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714529821

Nombre: MOYANO JIMENEZ MIRIAN DORA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ALBA ANDREA BANEGAS ROSERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 189-156-72442



189-156-72442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
No 172056959-7

APellidos y Nombres
TAPIA JIMENEZ
ANGEL GEOVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1996-02-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

YINYER YIRINA
ZAPATA LOPEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V3111V2111

APellidos y Nombres del Padre
TAPIA RUBIO MESIAS HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
JIMENEZ CALERO ELSA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2017-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

045 JUNTA No.

045 - 066 NUMERO

1720569597 CEDULA

TAPIA JIMENEZ ANGEL GEOVANNY
APellidos y Nombres

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

RIO VERDE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

Doy fe que la fotocopia que antecede
concuerda con el documento que me
fue exhibido.

19 SEP 2018



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón: Se adjunta copias certificada de certificado de votación por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana. - Santo Domingo a 19 de septiembre de 2018.

**DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171452982-1

APellidos y Nombres: **MOYANO JIMENEZ MIRIAN DORA**

Lugar de Nacimiento: **STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS**

Fecha de Nacimiento: **1980-06-05**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

V4444V4242

APellidos y Nombres del Padre: **MOYANO BARRAGAN JORGE LUIS**

APellidos y Nombres de la Madre: **JIMENEZ CALERO ELSA MARLENE**

Lugar y Fecha de Expedición: **SANTO DOMINGO 2014-04-24**

Fecha de Expiración: **2024-04-24**



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

011 JUNTA No. 011 - 149 NUMERO 1714529821 CEDULA

MOYANO JIMENEZ MIRIAN DORA*
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
ATACAMES CANTÓN ZONA 1
ATACAMES PARROQUIA



Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo, a 19 SEP 2018

Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón: Se adjunta copias certificada de certificado de votación por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana. - Santo Domingo a 19 de septiembre de 2018.

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

TAPIA JIMENEZ ANGEL GEOVANNY
CEDULA: 1720569597





MOYANO JIMENEZ MIRIAN DORA
CEDULA: 1714529821



Firma Notario(a) Público(a):

Digitally signed by OSWALDO
ANTONIO INFANTE ZAVALA
Date: 2018.09.19 09:48:41 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
Identificacion: 1716322993